

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

**El suscrito profesional universitario de la Oficina de Control
Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.**

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario número **018-2017** se dictó auto No. 052 del 5 de febrero de 2021, mediante la cual se resolvió archivar definitivamente la investigación disciplinaria del expediente en mención. Al señor Jose Freddy Cortez Saza se le remitió oficio a la dirección de residencia con el fin de notificarle el auto en mención, sin embargo, no se pronunció a este despacho para notificarle en debida forma la decisión. Por lo tanto, es necesario notificarlo por edicto en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

Con ocasión de la grave situación de emergencia sanitaria que vive el país, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad, que le atañe al investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual da los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO de la Secretaría Distrital de Movilidad, Se permite notificar el contenido del auto No. 052 del 5 de febrero de 2021 a **Jose Freddy Cortez Saza** el cual indica en la parte resolutive:

“RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la terminación de la presente actuación disciplinaria, y como consecuencia de ello, ARCHIVAR definitivamente las diligencias adelantadas en contra del exfuncionario **Jaime Arturo Avendaño Jaramillo y Jose Freddy Cortes Saza**, en calidad de supervisores de contrato No. 490 del 2013 suscrito entre la SDM con la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático COLVATEL S.A. ESP para la época de los hechos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. De conformidad con la motivación de este proveído, dar por corregido el error aritmético que se presentó en la fecha del Auto 742 del 21 de julio de 2016 de Apertura de Investigación Disciplinaria a folio 64 del expediente, aclarando que la fecha correcta es 21 de julio de 2017.

TERCERO: NOTIFICAR esta determinación al señor **Jaime Arturo Avendaño Jaramillo** y **Jose Freddy Cortes Saza**.

CUARTO: *Contra la presente decisión procede el recurso de apelación conforme a lo establecido por los Artículos 111 y 115 de la Ley 734 de 2002, dentro de los tres (3) días siguientes a la última notificación.*

QUINTO: *En firme la decisión, háganse las anotaciones pertinentes y archívese el expediente.”*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

se fija el presente edicto en la página web de la entidad, por el término de tres (3) días hábiles, hoy diecisiete (17) de febrero de 2021 a las 07:00 a. m. en cumplimiento del artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día diez (19) de febrero de 2021 a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

JOEL DAVID MEJIA CAMACHO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO